



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO DE
XALAPA

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	267
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	270
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	272
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	272
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	272
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	277
4.1. Ingresos y Egresos.....	277
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	278
5.1. De la Auditoría de Legalidad	278
5.2. Información de la Auditoría	279
5.2.1. Criterios de Selección	279
5.2.2. Objetivos	282
5.2.3. Alcance y Procedimientos	283
5.2.4. Resumen de Resultados	285
5.2.5. Dictamen - Opinión	285
5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera, Legalidad y Desempeño.....	287
5.4. Observaciones y Recomendaciones.....	288
5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	329
5.6. Dictamen	329

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 de la **Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad, desempeño y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad, desempeño y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$803,307,751.80	\$743,953,744.62
Muestra Auditada	538,905,721.20	555,789,836.39
Representatividad de la muestra	67.09%	74.71%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$90,200,770.84	101
Muestra Auditada	67,983,324.88	54
Representatividad de la muestra	75.37%	53.47%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores

Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.

- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tienen por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El Ente Fiscalizable estimó que recibiría un monto de \$583,856,303.56 para el ejercicio 2022 por concepto de ingresos de gestión. A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Derechos	\$583,856,303.56	\$766,100,349.65
Productos	0.00	14,864,391.96
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	1,269,291.19
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	21,073,719.00
TOTAL DE INGRESOS	\$583,856,303.56	\$803,307,751.80
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$390,445,006.51	\$353,015,713.04
Materiales y Suministros	33,189,725.09	47,360,525.26
Servicios Generales	64,009,444.88	78,574,087.92
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	49,543,490.35	47,312,541.59
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	32,948,275.01
Inversión Pública	0.00	88,563,614.53
Participaciones y Aportaciones	7,854,074.27	2,263,875.37
Deuda Pública	38,814,562.46	93,915,111.90
TOTAL DE EGRESOS	\$583,856,303.56	\$743,953,744.62
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$59,354,007.18

Fuente: Información del Sistema Contable del ejercicio 2022.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría de Legalidad

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD

Como parte de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) en el Programa Anual de Auditorías programó la ejecución de la auditoría integral con alcance de Legalidad y de Desempeño a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa. Derivado de la revisión se presenta el Informe Individual, mismo que describe los resultados obtenidos con Alcance de Legalidad y de Desempeño.

En el alcance de legalidad, muestra el resultado como parte de la Auditoría Integral en la modalidad de Revisión de Gabinete y/o Visita Domiciliaria o de campo, realizada al acto consistente en revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 67, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones normativas aplicables.

En cuanto al Desempeño, en la modalidad de Revisión de Gabinete y/o Visita Domiciliaria o de campo se verificó el cumplimiento de la operatividad de la Comisión Municipal, en términos de eficacia con la adopción del PbR-SED y en términos de la eficiencia con el programa del pago anual anticipado, de los convenios, reconvenios y con mayor número de pagos parciales para el pago de servicio de agua para usuarios morosos, para la recuperación de la cartera vencida y el tandeo por estiaje en términos cualicuantitativos.

Derivado de lo anterior, el presente informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2022, en alcance de legalidad y desempeño, respecto de la Gestión Financiera del Ente Fiscalizable, por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados.

5.2 Información de la Auditoría

5.2.1 Criterios de selección

En relación con el **alcance de legalidad**, se consideraron los criterios de selección siguientes:

- Impacto social y económico.- De acuerdo con el artículo 2 fracciones I, y VI de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "(...), los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, tendrán las siguientes atribuciones: administrar, suministrar, distribuir, generar, controlar y preservar su cantidad y calidad para lograr el desarrollo sustentable de dicho recurso y convenir la asunción del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de los servicios públicos".
- La Comisión Municipal del Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento Interior de la Comisión, "es la encargada de regular la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, disposición, tratamiento, y reúso de aguas residuales; satisfacer las demandas de los diversos usuarios promoviendo las acciones necesarias para lograr la autosuficiencia financiera a través del cobro de dichos servicios; el desarrollo sustentable en la dimensión ambiental e hídrica; la gestión integrada de los recursos hídricos en las cuencas y subcuencas de las que se abastece, encargándose de promover el pago de servicios ambientales."

En el **alcance de desempeño** se consideraron los criterios de selección siguientes:

- La selección para esta auditoría se realizó con base en la aplicación de criterios como la importancia, la pertinencia y la factibilidad, para lo cual, se verificó el cumplimiento en cuanto a la operatividad de la Comisión Municipal del Agua, de conformidad con el artículo 4, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce el derecho humano al agua: "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible".

5.2.2 Objetivos

Objetivo de legalidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 22 de marzo de 2022 bajo el Número Extraordinario 090, establece que la Auditoría de Legalidad consiste en “...revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad...”.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 48 de las citadas Reglas Técnicas:

“Para la práctica de la Auditoría de Legalidad, los auditores deberán ajustarse además de lo señalado en la Ley y el Reglamento, a lo siguiente:

- I. Revisar la fundamentación y motivación de los actos jurídicos y procedimientos administrativos ordenados y ejecutados, para verificar la legalidad del conjunto de acciones administrativas emitidas.*
- II. Examinar el conjunto de atribuciones indelegables, atribuciones delegables y tramos de competencia, responsabilidad y control, de y entre servidores públicos.*
- III. Verificar el origen, aplicación y conclusión de los actos jurídicos y procedimientos administrativos inherentes al servicio público.*
- IV. Efectuar el examen detallado del ejercicio de las facultades ejecutivas y su correcto cumplimiento.*
- V. Relacionar el conjunto de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables a los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión; así como los contratos, convenios, órdenes e instrucciones recibidas y/o transmitidas a los servidores públicos.*
- VI. Identificar las omisiones y errores en la fundamentación legal y motivación material de los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión”.*

Objetivo de desempeño

Objetivo General

Verificar el cumplimiento en cuanto a la operatividad de la Comisión Municipal del Agua, ya que toda persona tiene derecho al acceso a los servicios de agua potable, en cantidad suficiente y en condiciones de seguridad y calidad para satisfacer necesidades personales y domésticas.

Objetivos Específicos

La revisión se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, respecto del requerimiento de información establecido por el ORFIS, en su etapa de planeación y ejecución. En este sentido se desarrollaron los objetivos específicos siguientes:

1. Verificar que la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa, Ver., haya integrado las categorías programáticas establecidas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, bajo el Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR –SED).
2. Verificar los lineamientos generales y mecanismos para la atención y trámite del pago anual anticipado de los usuarios.
3. Verificar las acciones emprendidas para usuarios que adeudan el servicio de agua potable.
4. Verificar los lineamientos generales para la elaboración, firma, registro y validación de los Convenios, reconvenios y con mayor número de pagos parciales para el pago de servicio de agua para usuarios morosos.
5. Verificar los procesos para recuperar la cartera vencida mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.
6. Verificar que se provee un servicio óptimo de suministro de agua potable a los usuarios mediante la supervisión y control de las actividades de operación y mantenimiento de las redes de distribución y abastecimiento de agua potable.

5.2.3. Alcance y Procedimientos

En materia de Legalidad

En materia de Legalidad la auditoría consideró la revisión de la normatividad que rige los actos de la Comisión Municipal del Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, los procedimientos de contratación realizados en el año 2022 con sus respectivos expedientes de los contratos que suscribieron en materia de contratos de obra pública y en materia de adquisiciones, almacenajes, arrendamientos, enajenaciones y servicios, analizó y revisó que se efectuaran de acuerdo al marco normativo.

La revisión se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el Manual del Auditor Legal, publicados por el ORFIS.

De acuerdo con el Manual del Auditor Legal, para la práctica de la Auditoría de Legalidad, se utilizaron las siguientes técnicas para la obtención de evidencias suficientes.

- a) **Indagación.** Mediante la utilización de esta técnica el auditor podrá requerir información de personas pertenecientes o ajenas al ente auditable, pudiendo realizarse a través de requerimientos oficiales, entrevistas o cuestionarios, los cuales deberán encontrarse ligados o en apoyo de alguna otra técnica de auditoría.
- b) **Confirmación.** Es concebida como un tipo de indagación, que consiste en allegarse de información a través de terceros, para corroborar alguna situación en concreto, sobre el rubro o programa a revisar.
- c) **Certificación:** Cuando se obtiene información mediante un documento escrito, en el cual se asegura, afirma o da por cierto un hecho o suceso, así como la legitimidad de un documento, haciéndose constar por quien tenga fe pública o atribuciones para ello, respecto de la materia sujeta a revisión o de la naturaleza del Ente auditable.
- d) **Inspección:** Cuando se obtiene información mediante examen físico de documentos, libros, registros, expedientes y demás elementos que se utilicen en el desarrollo del rubro a revisar, teniendo la posibilidad de los documentos inspeccionados esté presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

En materia de Desempeño

En el alcance de Desempeño la auditoría consistió en la verificación del cumplimiento en cuanto a la operatividad de la Comisión Municipal del Agua, mediante la estimación de los resultados en términos cualitativos, cuantitativos o ambos; se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, considerando lo anterior, se desarrollaron los procedimientos siguientes:

1. Verificar que la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa, Ver., haya integrado las categorías programáticas establecidas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, bajo el Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR –SED).
2. Verificar los lineamientos generales y mecanismos para la atención y trámite del pago anual anticipado de los usuarios.
3. Verificar las acciones emprendidas para usuarios que adeudan el servicio de agua potable.
4. Verificar los lineamientos generales para la elaboración, firma, registro y validación de los Convenios, reconvenios y con mayor número de pagos parciales para el pago de servicio de agua para usuarios morosos.
5. Verificar los procesos para recuperar la cartera vencida mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.
6. Verificar que se provee un servicio óptimo de suministro de agua potable a los usuarios mediante la supervisión y control de las actividades de operación y mantenimiento de las redes de distribución y abastecimiento de agua potable.

5.2.4. Resumen de Resultados

Los resultados determinados propiciaron la formulación de 5 observaciones con alcance de Legalidad y 8 recomendaciones en cuanto al Desempeño, mismas que fueron notificadas al Ente Fiscalizable, el cual contó con un plazo de quince días hábiles para presentar las aclaraciones que estimara pertinentes para atender dichas recomendaciones y/o para justificar las razones de su improcedencia, mismos que fueron contabilizados tomando en cuenta lo establecido en el “ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, A EFECTO DE DESAHOJAR TODAS LAS DILIGENCIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS ENTES FISCALIZABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 136 de fecha 5 de abril del año 2023.

En relación con la **auditoría de legalidad** se determinaron **cuatro (4) Observaciones en total, dos (2) Fueron Solventadas, dos (2) No Fueron Solventadas** por el Ente Auditado; además, **se generó una recomendación en el proceso de solventación**, antes de la integración del presente Informe Individual.

Respecto del alcance de desempeño, una vez aplicados los procedimientos planeados que se determinaron en los 5 resultados de auditoría, de los cuales derivaron **8 recomendaciones al desempeño**, posterior a las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable, se clasificaron, de acuerdo al artículo 57 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022, de la siguiente manera:

Resultado	No. de Recomendación	Clasificación
Adopción del PbR-SED	RD-08701/2022/001	No atendida
	RD-08701/2022/002	No atendida
Programa Pago Anual Anticipado	RD-08701/2022/003	No atendida
Convenios, reconvenios y con mayor número de pagos parciales para el pago de servicios de agua para usuarios morosos	RD-08701/2022/004	No atendida
Recuperación de cartera vencida	RD-08701/2022/005	No atendida
	RD-08701/2022/006	No atendida
Tandeos por Estiaje	RD-08701/2022/007	No atendida
	RD-08701/2022/008	No atendida

Fuente: Elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Una vez vencido el plazo, la Comisión Municipal del Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, presentó las aclaraciones que estimó necesarias para atender y/o justificar las recomendaciones que les fueron notificadas. La información presentada fue analizada por el ORFIS y derivada de ello, se concluyó que, de las 8 recomendaciones al desempeño notificadas, **no fueron atendidas**, ya que el Ente Fiscalizable no realizó las gestiones y/o acciones para atender las recomendaciones emitidas, sin embargo, solo mencionaron que tendrán el compromiso a realizar en el futuro.

Cabe señalar que el seguimiento de las recomendaciones al desempeño deberá hacerse por parte de la autoridad encargada del control interno del Ente Fiscalizable, para lo cual deberá informarse al ORFIS sobre las acciones emprendidas para atender las recomendaciones y los resultados alcanzados al hacerlo, en el marco de la integración de los Informes de Seguimiento correspondientes a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas de la Fiscalización Superior.

5.2.5. Dictamen-Opinión

La auditoría integral con alcance de legalidad y de desempeño practicada a la Comisión Municipal del Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, correspondiente a la Cuenta Pública 2022, se practicó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen con un alcance legal y la opinión al respecto con el enfoque de desempeño.

Dictamen con alcance de Legalidad

El presente Dictamen se emite de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha auditoría se realizó tomando en consideración la documentación e información proporcionada por el Ente Auditado, el cual es responsable de la veracidad de la misma.

Los resultados de la Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Visita Domiciliaria o de Campo practicada a la Comisión Municipal del Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, con el objeto de revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de dicho Ente, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones aplicables, le fueron dados a conocer a través del Pliego de Observaciones correspondiente.

Derivado de lo anterior el Ente Auditado presentó documentales y expuso diversos argumentos con la finalidad de aclarar las consideraciones jurídicas de las cuatro Observaciones resultado de la presente Auditoría de Legalidad en la modalidad de Revisión de Gabinete y/o Visita Domiciliaria o de campo. Sin embargo, esta autoridad revisora Dictamina que del análisis efectuado a la información y documentación proporcionadas se advirtió que éstas no reúnen las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o solventen lo observado, por lo cual, de las **cuatro (4) Observaciones en total, dos (2) Fueron Solventadas, dos (2) Fueron No fueron Solventadas y en la etapa de solventación se generó una recomendación.**

Asimismo, advirtiéndose el incumplimiento de diversas disposiciones legales, según se desprende de los resultados de esta auditoría, como se concluyó en el presente Informe Individual, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46, fracciones IV y VI, 52, 57, 72 y 76 todos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su caso, **deberá determinarse por parte de la autoridad investigadora de este Órgano de Fiscalización Superior, mediante el procedimiento para promover el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, si existen irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades a cargo de los servidores públicos o particulares, relacionados con los actos jurídicos que fueron materia de la revisión. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.**

Opinión con alcance de Desempeño

La Auditoría de Desempeño realizada a la Comisión Municipal del Agua Potable y Saneamiento de Xalapa correspondiente a la Cuenta Pública 2022, se practicó con base en la información proporcionada por dicho sujeto fiscalizado, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la presente opinión, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Conclusiones con alcance de Legalidad

1. Se concluyó que derivados de la revisión a la Gestión Financiera como parte de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2022 realizada a la Comisión Municipal del Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, dentro de la Auditoría Integral en las modalidades de Revisión de Gabinete y/o Visita Domiciliaria o de Campo, se detectaron una serie de inconsistencias dentro de procedimientos de contrataciones gubernamentales llevados a cabo por el Ente Auditado, contraviniendo con ello diversas disposiciones jurídicas contenidos principalmente tanto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.- Se concluyó que durante el desarrollo de la Auditoría Integral realizada a la Comisión Municipal del Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, que en los subsecuentes procedimientos de contrataciones gubernamentales en los que participe, deberá observar la siguiente recomendación:

a) Realizar una correcta planeación con la finalidad de que las contrataciones sean apegadas a lo previsto en el presupuesto de egresos del año del ejercicio fiscal correspondiente.

Consecuencias Sociales con Alcance de Desempeño

Con el análisis en la información en la etapa de planeación, ejecución y solventación se identificó que la Comisión Municipal del Agua Potable y Saneamiento de Xalapa es la encargada de regular la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, disposición, tratamiento, y reúso de aguas residuales; satisfacer las demandas de los diversos usuarios promoviendo las acciones necesarias para lograr la autosuficiencia financiera a través del cobro de dichos servicios; el desarrollo sustentable en la dimensión ambiental e hídrica; la gestión integrada de los recursos hídricos en las cuencas y subcuencas de las que se abastece, encargándose de promover el pago de servicios ambientales; por lo que, como resultado de la Auditoría de Desempeño correspondiente a la Cuenta Pública 2022, se determinó que hizo falta implementar el PbR-SED para una mejor eficacia del uso y aplicación del recurso público para el logro de sus metas programadas anualmente y en términos de eficiencia faltó conocer el impacto económico y resultados del Programa Anual Anticipado; de los convenios para usuarios morosos y recuperación de la cartera vencida, crear políticas, estrategias y/o mecanismos para su disminución; para el estiaje elaborar criterios y mecanismos para una óptima distribución del agua potable para satisfacer las demandas de los usuarios.

5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera, Legalidad y Desempeño

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su Solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el resultado siguiente:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	7	4
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	1	4
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	8	2
LEGALIDAD	2	1
DESEMPEÑO	0	8
TOTAL	18	19

5.4. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-08701/2022/002 ADM

Los Estados Financieros al cierre del ejercicio reflejan un saldo que proviene de ejercicios anteriores, reflejado en la cuenta contable que abajo se detalla, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó constancia de su recuperación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1-1-2-3-09-12-000-00000-00	Simón Barradas Acosta	\$1,032,464.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 Bis de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 362 fracción IV, 370 y 390 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-08701/2022/003 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan saldos a favor derivados del Impuesto Sobre la Renta, de los cuales se desconocen su origen y las acciones de seguimiento para su recuperación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1-1-2-2-13-02-008-00000-00	ISR del Ejercicio 2022	\$882,024.20

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos registrados en las siguientes partidas generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1-1-2-2-13-02-004-00000-00	ISR del Ejercicio 2019	\$13,653.49
1-1-2-2-13-02-006-00000-00	ISR del Ejercicio 2020	685,090.69
1-1-2-2-13-02-007-00000-00	ISR del Ejercicio 2021	1,076,585.72

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, al cierre del ejercicio la Balanza de Comprobación refleja saldos en las Cuentas Contables 1-1-2-2-12-01-000-00000-00 "IVA por Acreditar" por \$6,270,159.14; 1-1-2-2-13-01-001-00000-00 "IVA del Ejercicio" por \$3,334,073.00 y 1-1-2-2-13-01-002-00000-00 "IVA favor" de ejercicios anteriores por \$7,982.00.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 362 fracción IV, 370 y 390 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no demuestra las gestiones efectuadas del proceso de solicitud de la devolución del impuesto señalado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-08701/2022/004 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Anticipo a proveedores por adquisición de bienes generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1-1-3-2-01-01-000-00000-00	Simón Barradas Acosta	\$1,032,464.00
1-1-3-4-02-01-000-00000-00	Proyect. Const. y Arrend. Moraleón, S. A de C.V.	98,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 Bis de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 362 fracción IV, 370 y 390 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-08701/2022/005 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 pasivos por los montos abajo indicados, sin embargo, a la fecha no han sido liquidados en su totalidad, como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO AL CIERRE DEL EJECICIO	MONTO COMPROBADO	MONTO PENDIENTE DE LIQUIDAR
2-1-1-1-02-03-000-00000-00	Diferencia de Sueldo (Suplencias)	\$11,123.87	0.00	\$11,123.87
2-1-1-1-09-18-000-00000-00	Liq. por Indem. y Por Sueldos y Salarios Caidos	754,708.26	176,390.33	578,317.93
2-1-1-2-04-00-163-00000-00	Bombas Suarez, S.A. de C.V.	1,525,824.56	975,824.56	550,000.00
2-1-1-2-05-00-162-00000-00	Arturo Alvarado Nicanor	314,988.75	0.00	314,988.75
2-1-1-2-05-00-179-00000-00	Eléctrica Hidráulica del Sureste SA de C.V.	182,624.67	73,024.18	109,600.49
2-1-1-7-03-01-000-00000-00	Pensión alimenticia.	169,528.56	28,945.82	140,582.74
2-1-1-7-03-02-001-00003-00	Caja No. 03.	239,199.79	52,409.00	186,790.79
2-1-1-7-03-02-002-00001-00	Sindicato de Empl y Trab de la Cmas.	3,278.00	0.00	3,278.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores como se detalla a continuación, que no han sido enterados ante la autoridad correspondiente:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2-1-1-1-01-01-000-00000-00	Sueldos	\$556,468.42
2-1-1-1-09-01-000-00000-00	Despensa	10,270.48
2-1-1-2-03-01-000-00000-00	Simón Barradas Acosta	516,232.00
2-1-1-2-05-00-139-00000-00	Proyect., Const y Arrend. Moraleón, S. A. de C. V.	51,408.30
2-1-1-7-03-02-002-00001-00	Sindicato de Empl y Trab de la Cmas	9,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 362 fracción IV y 370 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-08701/2022/006 DAÑ

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo impuestos por los conceptos que abajo se detallan, sin embargo, no presentó evidencia de su entero ante la autoridad competente.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2-1-1-7-01-01-000-00000-00	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$61,891.42
2-1-1-7-01-08-001-00000-00	Retención Cuotas Obreras IMSS	18,234.25
2-1-1-7-01-15-000-00000-00	ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)	4,354.53
TOTAL		\$84,480.20

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores que no han sido enterados, mismos que a continuación se detallan:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2-1-1-7-01-01-000-00000-00	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$18,298.51
2-1-1-7-01-03-000-00000-00	ISR 10% sobre Honorarios	7,915.34
2-1-1-7-01-09-001-00000-00	Retención Créditos INFONAVIT	629,496.16
2-1-1-7-01-14-000-00000-00	ISR Salarios Anual Ejerc. Ant. (a favor)	3,048.97

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81 fracción II, 82 y 109 del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los registros contables de la cancelación de los impuestos y contribuciones por pagar por un importe de \$15,755.61, sin embargo, no exhibió la evidencia del entero ante la autoridad correspondiente de las cuentas: 2-1-1-7-01-01-000-00000-00 por \$46,258.06, 2-1-1-7-01-08-001-00000-00 por \$18,112.75 y 2-1-1-7-01-15-000-00000-00 por \$4,353.78, generando un total de \$68,724.59, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$68,724.59 (Sesenta y ocho mil setecientos veinticuatro pesos 59/100 M.N.)**

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-08701/2022/008 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación por el concepto que abajo se detalla, sin embargo, no presentó el contrato que permita conocer los alcances, cláusulas y tiempo de entrega de los servicios.

Cuenta Bancaria número 0215693796 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0722	20/07/2022	Pago de limpieza y desazolve de canal abierto con personal y retroexcavadora con extensión, así como retiro de 300 M3 de material extraído del canal.	\$50,922.84

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 362 fracción IV y 370 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 43 Bis de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-08701/2022/010 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes por los conceptos y montos señalados que debieron hacerse mediante el procedimiento de Licitación que se indica, del cual no presentó la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada.

PROVEEDOR	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Impulsora Veracruzana de Materiales y Equipos para Construcción S.A. de C.V.	Materiales para Construcción.	Marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre	\$1,494,898.84
Cyma Motors S.A. de C.V.	Compra de vehículos nuevos.	Junio	2,837,925.86
Distribuidora de Cloro Esmah, S.A. de C.V.	Sustancias Químicas para Potabilización.	Diciembre	427,200.00

CMAPS XALAPA

PROVEEDOR	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Súper autos Xalapa S.A. de C.V.	Compra de vehículos nuevos.	Julio	1,131,034.48
Grucver S.A. de C.V.	Servicio de renta de equipo de perforación horizontal para introducir e hincar 40 metros de tubería de acero al carbón de 30" de diámetro en boulevard Xalapa-Coatepec, a la altura de la Colonia "Los Arenales" de la Ciudad de Xalapa, Ver.	Noviembre	480,000.00
Construcciones Covasi Xalapa, S.A. de C.V.	"Bienes y servicios necesarios para ejecutar obras inducidas para la atención de contingencias en el tramo de la calle Bolivia hasta Boulevard Xalapa – Coatepec, Colonia Los Arenales de Xalapa, Ver., segunda etapa" y arrendamiento de retroexcavadora.	Noviembre - diciembre	572,600.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los Proveedores y prestadores del servicio a quienes se les efectuaron los pagos por el concepto arriba señalado, no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable y su expediente no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar las acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 Bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió los procedimientos de Licitación correspondientes por los montos y conceptos señalados en dicha inconsistencia, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-08701/2022/001

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-08701/2022/002

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-08701/2022/003

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-08701/2022/004

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4

OBSERVACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-08701/2022/004 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$99,996,977.48, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$725,000.00	\$359,600.00	\$5,823,200.00	\$4,361,600.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 54 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$79,154,141.81, encontrando lo siguiente:

- 34 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 19 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 1 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Licitación Pública.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 54 contratos, se adjudicaron 9 a sólo 3 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Arrendadora Edificaciones y Construcciones Garrido, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: CMAS-OP-071-2022, CMAS-OP-064-2022 y CMAS-OP-091-2022.
2. Inmobiliaria y Construcciones Esro, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: CMAS-OP-069-2022, CMAS-OP-084-20222 y CMAS-OP-096-2022.
3. Comercializadora y Prestadora de Servicios M2par, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: CMAS-OP-076-20222, CMAS-OP-077-20222 y CMAS-OP-097-2022.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 1

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-08701/2022/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-08701/2022/002

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-08701/2022/003

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

Recomendación Número: RT-08701/2022/004

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-08701/2022/001 ADM**

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2022 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.), y
- b. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DE-08701/2022/002 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$583,856,303.56, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$803,307,751.80, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$219,451,448.24, de los cuales la Comisión no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2021: Sostenible.

El Ente debió destinar sin limitación alguna los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES FONDOS DE RESERVA

Observación Número: DE-08701/2022/003 ADM

El Ente Fiscalizable registró contablemente el Fondo de Reserva del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago con número de contrato 16761-2 subcuenta 5057238 del Banco Nacional de México, S.A. (Citibanamex) con un saldo bancario al 31 de diciembre de 2022 de \$3,440,220.11, que fue constituido con Participaciones Federales del H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver., en su carácter de obligado solidario y quien debió registrarlo contablemente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 22, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 358, 359, 360 segundo párrafo, 363, 364, 365, 367, 368, 369 y 370 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, el Fondo de Reserva reportado en el estado de cuenta del contrato 16761-2 de la institución financiera Banco Nacional de México, S.A. (Citibanamex) subcuenta 5057238, muestra un saldo al 31 de diciembre del 2022 de \$3,440,220.11, el cual no coincide con el saldo al mismo periodo reportado en la cuenta contable "1-2-1-3-08.01. Banamex Fideic. 16761-2 PIS-Banobras" de \$5,483,918.32; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 358, 359, 363, 364, 365, 367, 368, 369 y 370 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-08701/2022/004 ADM

El servicio de deuda de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se indican, no fueron registrados contablemente en las cuentas correspondientes, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 290 fracción I, 359, 360 segundo párrafo, 363, 364, 365, 367, 368, 369 y 370 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	IMPORTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	CUENTA CONTABLE	
				EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO	EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Crédito Simple	08/10/2007	\$980,200.00	5.4.1.1.01.02.002 Dirección Finanzas	5.4.2.1. Comisiones de la Deuda Pública Interna

Observación Número: DE-08701/2022/005 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado, en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022 y en el estado de cuenta del crédito, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 359, 360 segundo párrafo, 363, 364, 365, 367, 368, 369 y 370 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022			
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO	CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO/ INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS	ESTADO DE CUENTA DEL CRÉDITO
1	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	\$358,727,541.89	\$357,558,044.35	\$309,411,130.77	\$309,411,130.77

Observación Número: DE-08701/2022/006 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública, no corresponden con las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con las registradas contablemente en la cuentas de gastos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359, 360 segundo párrafo, 363, 364, 365, 367, 368, 369 y 370 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
				REPORTE DE SEFIPLAN	REGISTRO CONTABLE EN GASTOS (PAGADO)	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Crédito Simple	08/10/2007	Amortización de Deuda	\$13,294,388.54	\$62,479,187.79	\$61,795,616.91
			Intereses de Deuda	37,120,948.56	31,274,494.99	31,274,494.99
			Comisiones de Deuda	0.00	980,200.00	845,000.00

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-08701/2022/007 ADM

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2022 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus Estados Financieros de la Cuenta Pública 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 358, 359 y 360 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2022
Crédito Simple	\$358,727,541.89	\$309,411,130.77

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2022
Amortización de la Deuda	\$13,162,758.70	\$62,479,187.79
Intereses de la Deuda	14,293,421.90	31,274,494.99
Gastos de la Deuda	9,411,671.94	980,200.00

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-08701/2022/008 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 58 y 60, párrafo primero de la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-08701/2022/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-08701/2022/002

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

OBSERVACIONES DE LEGALIDAD

Observación Número: LM-08701/2022/002

Se detectó un presunto incumplimiento por parte del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Enajenación de Bienes Muebles y Obra Pública, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, de lo dispuesto por los artículos 6 fracciones I y III, 10, 15 fracciones I y II y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, ya que la partida solicitada en la Disponibilidad presupuestal 35502 (Conservación y mantenimiento de vehículos adscritos a servicios y operación de programas públicos) corresponde a un monto de \$ 2,390,060.78 mientras que su Proyecto de Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2022, muestra un presupuesto de \$412,000.00, cantidad que resultaría insuficiente para cubrir la disponibilidad presupuestal referida.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM-08701/2022/002

De la revisión efectuada al expediente del procedimiento contratación por Adjudicación Directa bajo el número de contrato CMAS-056/2022, de fecha 01 de septiembre del año 2022, relativo al Mantenimiento preventivo y correctivo a las Unidades de Hidrosucción (Camiones Vacuum), se detectó un presunto incumplimiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenación de Bienes Muebles y Obra Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, de lo dispuesto por los artículos 6 fracciones I y III, 10, 15 fracciones I y II y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que la partida solicitada en la Disponibilidad presupuestal 35502 (Conservación y mantenimiento de vehículos adscritos a servicios y operación de programas públicos) corresponde a un monto de \$2,390,060.78 mientras que el importe contenido en el Proyecto de Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para el ejercicio 2022, muestra un presupuesto de \$412,000.00, sin que se demuestre ninguna otra modificación posterior para dicha partida.

“Artículo 6º.-Los subcomités contarán con las atribuciones siguientes:

I. Revisar los planes y programas de contratación, y formular las observaciones y recomendaciones que estimen pertinentes;

III. Verificar que las contrataciones que se celebren reúnan los requisitos de ley.”

“Artículo 10.- El objeto y monto de las contrataciones se apegarán a lo previsto en el presupuesto de egresos del año del ejercicio fiscal correspondiente y estarán comprendidas en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios. Ninguna contratación podrá celebrarse, si no se cuenta con la **disponibilidad presupuestal correspondiente**”.

“Artículo 15.-El programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de cada institución enunciará:

I. Las acciones previas, simultáneas y posteriores a la realización de dichas operaciones, así como los objetivos y metas, a corto y mediano plazo, y las unidades administrativas encargadas de su instrumentación;

II. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;”

“Artículo 21.- Ninguna convocatoria será publicada, si antes no se verifica la suficiencia de fondos en la partida respectiva”.

Derivado de lo anterior, se constató que la disponibilidad presupuestal correspondiente a la partida “35502 (Conservación y mantenimiento de vehículos adscritos a servicios y operación de programas públicos)” es de \$412,000.00 con base en el “Proyecto de Programa de Modificación Anual” presentado por el Ente, mientras que el contrato efectuado fue por una cantidad de \$2,390,060.78, lo cual excede por \$1,978,060.78, el monto correspondiente a la disponibilidad presupuestal; dicho contrato fue pagado en su totalidad por el Ente sin que se tenga la certeza del origen del recurso utilizado para cubrir la diferencia, en contravención de lo previsto por las disposiciones anteriormente transcritas.

ACLARACIÓN DEL ENTE Y EVIDENCIA PRESENTADA

Los C.C. Ana Iris Ruiz Gómez; Mario Alejandro Maupomé Riaño; Claudia Pacheco Aranda; María Esther Reyes González; Carlos Augusto Amezcua Gross; Rosa Isela Hernández del Campo; Lluvia Nayeli Medrano López; Luis Raymundo Sánchez Cortés; Helen Sarmiento Jaén; Yuriana Barrientos Alarcón; Eulalio Domínguez Viveros; Gaudencio Hernández Barranco; Gerardo Martínez Ríos; Francisco Vásquez Ávila; Joel Rivera Sarazas; Luis Córdoba Hernández; Aidé Hernández Trujillo; Gilberto Montero Pérez; Christopher Gómez Deseano; Rubén Armando Barona Alba y Jessica Cid Arroyo, todos y cada uno pertenecientes a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa.

SOLVENTACIÓN:

Observación Número.- LM-08701/2022/002			
SUBCOMITÉ	CONCEPTO	FECHA	MONTO
Octava Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Enajenación de Bienes Muebles y Obra Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz.	Mantenimiento preventivo y correctivo de las Unidades de Hidrosucción.	25 de agosto de 2022	\$2.390,060.78

INFORMACIÓN QUE SE ADJUNTA

Documentación certificada (Folios del 000001 al 000003):

- Acuerdo **CMAS-08/ORD/2022-129** de fecha 25 de agosto de 2022 de la Octava Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Enajenación de Bienes Muebles y Obra Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz.
- Memorandum **GOM/1869/2022** de fecha 13 de septiembre de 2022
- Formato de disponibilidad presupuestal folio 3960

Argumento:

Con fundamento en el artículo 17 de la Ley 539, que a la letra dice:

“Cada Ente Público, a más tardar en la primera quincena de marzo de cada año, publicará la relación de requerimientos, derivados del programa anual de adquisiciones consolidado, de bienes muebles y servicios de sus distintas áreas, con la estimación de cantidades o volúmenes y los periodos aproximados de compra o contratación. **La publicación a que se refiere el párrafo anterior no implicará obligación alguna de contratación y podrá ser adicionada, modificada, suspendida o cancelada, sin responsabilidad alguna para el Ente Público**”.

Por lo cual se hace de su conocimiento que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Enajenación de Bienes Muebles y Obra Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, sometió para aprobación la adjudicación directa a través del Dictamen de Procedencia, el mantenimiento preventivo y correctivo de las Unidades de Hidrosucción, por un monto de \$2,390,060.

Al anexar la disponibilidad presupuestal se demuestra que se tenían los recursos para poder efectuar el Mantenimiento preventivo, y que el Órgano Colegiado avaló el programa y presupuesto del servicio antes mencionado.

OPINION TECNICA DEL ORFIS.

Para solventar la Observación Número: **LM-08701/2022/002** fueron analizadas las pruebas por los responsables de su solventación en su contestación a este Órgano Fiscalizador, contenida en el Oficio N° DA/108/2023 de fecha 18 de agosto de 2023.

Una vez revisada y examinada la documentación presentada por el Ente Auditado se determina que es insuficiente para comprobar y justificar la Observación Número LM-08701/2022/02, por los argumentos aportados toda vez que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 539 como se menciona de la siguiente forma: *“Cada Ente Público, a más tardar en la primera quincena de marzo de cada año, publicará la relación de requerimientos, derivados del programa anual de adquisiciones consolidado, de bienes muebles y servicios de sus distintas áreas, con la estimación de cantidades o volúmenes y los períodos aproximados de compra o contratación”.* **La publicación a que se refiere el párrafo anterior no implicará obligación alguna de contratación y podrá ser adicionada, modificada, suspendida o cancelada, sin responsabilidad alguna para el Ente Público”, ya que en ningún momento se demostró alguna modificación de la partida “35502 (Conservación y mantenimiento de vehículos adscritos a servicios y operación de programas públicos)”** que es de \$412,000.00 con base en el “Proyecto de Programa de Modificación Anual” presentado por el Ente; por otro lado, aun cuando en los argumentos presentados refieren lo siguiente: *“Al anexar la disponibilidad presupuestal se demuestra que se tenían los recursos para poder efectuar el Mantenimiento preventivo, y que el Órgano Colegiado avaló el programa y presupuesto del servicio antes mencionado”*, no se presenta evidencia que compruebe la disponibilidad presupuestal a la que hace referencia el Ente, por lo que no se tiene la certeza de dicha disponibilidad, lo que originó la observación pertinente.

Por lo tanto, por los razonamientos expuestos, se determina que los argumentos y los documentos aportados por el Ente Auditado son insuficientes para desvirtuar la Observación Número LM-08701/2022/02 por lo que ésta se tiene por **NO SOLVENTADA**.

Observación Número: LM-08701/2022/004
--

Se determinó el presunto incumplimiento por parte del Ente auditado de lo dispuesto por los artículos 1, primer párrafo, 4 y 71, fracción II, inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, primer párrafo, 4, 9, fracción V, y 134, fracciones I y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda

vez que, por cuanto hace a la publicación de los procesos licitatorios la mayoría de éstos no se encontraron publicados en el portal modelo electrónico de transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS).

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM-08701/2022/04

De la revisión practicada a los procedimientos de adjudicación directa proporcionados por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, correspondientes al ejercicio 2022, se advirtió que del muestreo realizado al portal modelo de transparencia, el Ente Auditado en su calidad de sujeto obligado de transparencia, no publicó dichos procedimientos en su a página electrónica de transparencia. Asimismo, con relación a la obligación de los sujetos a transparentar sus actos y poner a disposición de los gobernados la información pública, los artículos 1, primer párrafo y 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponen lo siguiente:

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.

...”

“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley”.

En concordancia con las disposiciones anteriores, los artículos 1, primer párrafo, 4, 9, fracción V y 134, fracciones I y XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señalan lo siguiente:

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y observancia general y es reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

...”

“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la presente Ley y la normatividad aplicable, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la presente Ley”.

“**Artículo 9.** Son sujetos obligados en esta Ley:

V. Los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal;...

“**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

I. Recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 15 de la presente Ley y, en su caso, las obligaciones de transparencia específicas respecto del sujeto obligado al que pertenezcan, con veracidad, oportunidad, confiabilidad y demás principios que se establezcan en esta Ley;

XV. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado”.

*Lo subrayado es propio.

Del contenido de las normas jurídicas transcritas, que también forman parte del régimen jurídico del Organismo Público Descentralizado Municipal, se deduce que los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, deben estar publicados en su portal modelo de transparencia (fracción XXVIII); sin embargo, del muestreo realizado por este Órgano de Fiscalización Superior al portal electrónico: <https://cmasxalapa.gob.mx/transparencia/>, aportado por el propio Ente auditado mediante oficio DG/207/2023 de fecha 9 de mayo de 2022, signado por la Directora General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, no se pudo tener acceso a los vínculos publicados, por lo que no se tiene la certeza de que el resto de documentos se encuentren publicados.

Contratos correspondientes a Adjudicaciones Directas.

Número	Número de Contrato o Pedido	Monto Adjudicado con IVA
1	CMAS-012/2022	214,830.00
4	CMAS-024/2022	313,200.00
6	CMAS-039/2022	1,206,400.00
9	CMAS-042/2022	200,000.00
11	GMAS-068/2022	294,215.85
12	CMAS-83/2022	812,000.00
13	CMAS-84/2022	1,486,556.24

Así como también los contratos correspondientes a Obra Pública.

Número	Número de Contrato o Pedido	Monto Licitación c/ IVA
2	CMAS-OP-008-2022	1,199,560.96
3	CMAS-OP-009-2022	2,356,856.96
4	CMAS-OP-010-2022	1,224,987.91
5	CMAS-OP-012-2022	1,990,000.27
6	CMAS-OP-013-2022	1,182,269.58
7	CMAS-OP-026-2022	1,118,712.02
8	CMAS-OP-027-2022	1,484,182.46
9	CMAS-OP-028-2022	2,347,249.80
10	CMAS-OP-029-2022	3,236,632.26
11	CMAS-OP-030-2022	1,112,866.02
12	CMAS-OP-031-2022	1,809,812.41
13	CMAS-OP-032-2022	1,772,035.63
14	CMAS-OP-053-2022	2,960,974.44
15	CMAS-OP-064-2022	2,469,332.03
16	CMAS-OP-068-2022	2,860,578.71
17	CMAS-OP-095-2022	2,893,748.10

Tal situación no sólo conlleva el simple incumplimiento de las disposiciones referentes a la obligación de los Entes Públicos de transparentar sus actuaciones, sino que redundaría en el incumplimiento de la obligación de todas las autoridades de respetar y garantizar los derechos humanos, de acuerdo con los artículos 1, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en este caso con relación al derecho humano al acceso a la información, reconocido en ambas Constituciones y definido en el ámbito Federal, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el ámbito Estatal, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el artículo cuarto de cada una de ellas.

ACLARACIÓN DEL ENTE Y EVIDENCIA PRESENTADA

Los C.C. Ana Iris Ruiz Gómez; Mario Alejandro Maupomé Riaño; Claudia Pacheco Aranda; María Esther Reyes González; Carlos Augusto Amezcua Gross; Rosa Isela Hernández del Campo; Lluvia Nayeli Medrano López; Luis Raymundo Sánchez Cortés; Helen Sarmiento Jaén; Yuriana Barrientos Alarcón; Eulalio Domínguez Viveros; Gaudencio Hernández Barranco; Gerardo Martínez Ríos; Francisco Vásquez

Ávila; Joel Rivera Sarazas; Luis Córdoba Hernández; Aidé Hernández Trujillo; Gilberto Montero Pérez; Christopher Gómez Deseano; Rubén Armando Barona Alba y Jessica Cid Arroyo, todos y cada uno pertenecientes a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa.

SOLVENTACIÓN:

Observación Número. - LM-08701/2022/004.			
NÚMERO DE CONTRATO	CONCEPTO	MONTO	FRACCIÓN APLICABLE DEL ARTÍCULO 15 DE LA LTAIPEV
CMAS-012/2022	Certificación ante el SAT del Servicio de Timbrado de Nómina a cargo de la Gerencia de Recursos Humanos y timbrado Comercial a cargo de la Gerencia Comercial de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.	\$214,830.00	Fracción XXVIII, apartado b).

INFORMACIÓN QUE SE ADJUNTA

Documentación certificada (Folios del 000001 al 000002):

- Memorandum Núm. GRMySG-DA/4015/2023.- Solicitud de clasificación de la información en modalidad confidencial.

Argumento:

El contrato número CMAS-012/2022, celebrado con la C. Margarita López Antonio, de fecha 22 de marzo de 2022, es con motivo de la contratación del Proveedor Autorizado para Certificación ante el SAT del Servicio de Timbrado de Nómina y Comercial de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., por lo tanto, la adjudicación de dicho servicio, fue mediante proceso de adjudicación directa, mismo que encuadra dentro de la fracción XXVIII, apartado b) del artículo 15 la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que, el procedimiento para determinar la adjudicación cuenta con los lineamientos establecidos en la disposición legal antes enunciada, documentación que consta en el expediente de la contratación del servicio.

Asimismo, el contrato, se encuentra publicado en el siguiente hipervínculo:

https://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f28b_2022_01_15082023_grmysg_contrato_012.pdf

NÚMERO DE CONTRATO	CONCEPTO	MONTO	FRACCIÓN APLICABLE DEL ARTÍCULO 15 DE LA LTAIPEV
CMAS-024/2022	Arrendamiento del inmueble ubicado en el número 1 de la Calle de Cuahupopoca esquina con la Avenida Adolfo Ruiz Cortines de la Colonia Benito Juárez, Código postal 91050, Xalapa, Veracruz.	\$313,2000.00	Fracción XXVII.

INFORMACIÓN QUE SE ADJUNTA

Documentación certificada (Folios del 000001 al 000002):

- Memorándum Núm. GRMySG-DA/4015/2023.- Solicitud de clasificación de la información en modalidad confidencial.
- Oficio/Memorándum donde el área de Transparencia informa a la Dirección General el cumplimiento

Argumento:

El contrato CMAS-024/2022, suscrito por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., con la persona moral Exportadores de Café, S.A., en fecha 13 de mayo de 2022, es un instrumento jurídico que avala la relación entre las partes mencionadas, con la finalidad de ceder el uso y goce del bien inmueble destinado para diversas oficinas de "La Comisión", mismo que se encuentra ubicado en el número 1 de la Calle de Cuahupopoca esquina con la Avenida Adolfo Ruiz Cortines de la Colonia Benito Juárez, Código postal 91050, Xalapa, Ver. Por lo tanto, el contrato en cuestión se publicó conforme a lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 15 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, el contrato, se encuentra publicado en el siguiente hipervínculo:

http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f27_2022_02_25072022_grmysg_contrato_arrend.pdf

NÚMERO DE CONTRATO	CONCEPTO	MONTO	FRACCIÓN APLICABLE DEL ARTÍCULO 15 DE LA LTAIPEV
CMAS-039/2022	Servicios Profesionales Relativos a la "Auditoría Financiera, Presupuestal, Programática y Legal Del Ejercicio 2022"	\$1,206,400.00	Fracción XI.

INFORMACIÓN QUE SE ADJUNTA

Documentación certificada (Folios del 000001 al 000002):

- Memorandum Núm. GRMySG-DA/4015/2023.- Solicitud de clasificación de la información en modalidad confidencial.
- Oficio/Memorandum donde que el área de Transparencia informa a la Dirección General el cumplimiento

Argumento:

El contrato número CMAS-039/2022, relativo a la contratación de los Servicios Profesionales Relativos a la "Auditoría Financiera, Presupuestal, Programática y Legal Del Ejercicio 2022", entre la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., y la persona moral VP Asesores y Auditores, S.C., de fecha 27 de mayo de 2022, concierne al servicio en el cual se llevan a cabo valoraciones de todo tipo, atendiendo a criterios de análisis y medición exhaustivos, a fin de localizar aspectos relacionados con la rentabilidad o la eficiencia en los diferentes departamentos de "La Comisión". Por lo tanto, es un servicio especializado, el cual encuadra dentro del supuesto relativo a la fracción XI del artículo 15 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, motivo por el cual fue publicado en el fundamento legal enunciado.

Asimismo, el contrato, se encuentra publicado en el siguiente hipervínculo:

http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f28b_2022_012_26072022_grmsg_contrato_039.pdf

NÚMERO DE CONTRATO	CONCEPTO	MONTO	FRACCIÓN APLICABLE DEL ARTÍCULO 15 DE LA LTAIPEV
CMAS-042/2022	Contratación del Servicio Profesional para Acompañamiento Jurídico en la Negociación de las Condiciones Generales de Trabajo.	\$200,000.00	Fracción XI.

INFORMACIÓN QUE SE ADJUNTA

Documentación certificada (Folios del 000001 al 000002):

- Memorandum Núm. GRMySG-DA/4015/2023.- Solicitud de clasificación de la información en modalidad confidencial.
- Oficio/Memorandum donde el área de Transparencia informa a la Dirección General el cumplimiento

Argumento:

La celebración de la contratación de prestación de servicios formalizada mediante el instrumento jurídico CMAS-042/2022, de fecha 20 de mayo de 2022, suscrito por una parte por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., y la C. Lic Rufina Cortes Vargas, con motivo de llevar a cabo el servicio profesional para acompañamiento jurídico en la negociación de las condiciones generales de trabajo del personal sindicalizado de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., asimismo la C. Lic Rufina Cortes Vargas, cuenta con la capacidad legal para ejercer su profesión y ejecutar el servicio especializado en cuestión. En ese mismo sentido, dicho procedimiento de adjudicación, y por ende la publicación del mismo, recae sobre lo dispuesto por la fracción XI del artículo 15 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Asimismo, el contrato, se encuentra publicado en el siguiente hipervínculo:

http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f28b_2022_012_26072022_grmsg_contrato_042.pdf

NÚMERO DE CONTRATO	CONCEPTO	MONTO	FRACCIÓN APLICABLE DEL ARTÍCULO 15 DE LA LTAIPEV
CMAS-068/2022	Servicio de Adecuación de Galeras en el edificio Exportadores de Café de Xalapa, S.A. de C.V., ubicado en la calle Cuauhpopoca núm. 1, esquina Adolfo Ruíz Cortines, Colonia Benito Juárez, C.P. 91050 de la Ciudad de Xalapa, Ver	\$294,215.82	Fracción XXVIII, apartado b).

INFORMACIÓN QUE SE ADJUNTA

Documentación impresa y digital certificada:

- Memorandum Núm. GRMySG-DA/4015/2023.- Solicitud de clasificación de la información en modalidad confidencial.
- Oficio/Memorandum en el que el área de Transparencia informa a la Dirección General el cumplimiento

Argumento:

La contratación para la Adecuación de Galeras en el edificio Exportadores de Café de Xalapa, S.A. de C.V., ubicado en la calle Cuauhopopoca núm. 1, esquina Adolfo Ruíz Cortines, Colonia Benito Juárez, C.P. 91050 de la Ciudad de Xalapa, Ver., formalizada con el contrato número CMAS-068/2022, entre la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., y la C. Margarita López González, mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual parte de una solicitud o requerimiento, estudio de mercado, y demás lineamientos que otorgan la justificación de su publicación electrónica dentro de lo dispuesto en la fracción XVIII, apartado b) del artículo 15 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Asimismo, el contrato, se encuentra publicado en el siguiente hipervínculo:

http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f28b_2022_04_15082023_grmysg_contrato_068.pdf

NÚMERO DE CONTRATO	CONCEPTO	MONTO	FRACCIÓN APLICABLE DEL ARTÍCULO 15 DE LA LTAIPEV
CMAS-083/2022	Servicios Profesionales para la Revisión de Expedientes Legales y Administrativos de los Ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.	\$803,250.00	Fracción XXVIII, apartado b).

INFORMACIÓN QUE SE ADJUNTA

Documentación impresa y digital certificada:

- Memorandum Núm. GRMySG-DA/4015/2023.- Solicitud de clasificación de la información en modalidad confidencial.
- Oficio/Memorandum donde el área de Transparencia informa a la Dirección General el cumplimiento

Argumento:

Que la Dirección General y la Coordinación Jurídica de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., emitieron el Dictamen de Procedencia, relativo a la contratación de los servicios profesionales para la revisión de expedientes legales y administrativos de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, mediante estudio de mercado y con fundamento en el artículo 55 fracciones III y X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, servicio que derivó en la formalización del contrato número CMAS-083/2022, y que, de acuerdo a su procedimiento, su publicación digital en el portal oficial de la Comisión, encuadra en lo respectivo a la fracción XXVIII, apartado b) del artículo 15 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, el contrato, se encuentra publicado en el siguiente hipervínculo:

http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f28b_2022_04_15082023_grmysg_contrato_083.pdf

NÚMERO DE CONTRATO	CONCEPTO	MONTO	FRACCIÓN APLICABLE DEL ARTÍCULO 15 DE LA LTAIPEV
CMAS-084/2022	Servicio de 230 viajes, en camiones de volteo tipo Torton de 14 m ³ , de grava de piedra caliza en greña con diámetro de 1 ½" a 3" desde Tenextepec, Ver., hasta el sitio de aplicación; camino vecinal de El Llanillo - Presa Alto Pixquiác (incluye el flete y material de traslado), para el mantenimiento y conservación de caminos de acceso seguro adecuado a presas y líneas de conducción de agua para el municipio de Xalapa, Ver.	\$1,486,556.24	Fracción XXVIII, apartado b).

INFORMACIÓN QUE SE ADJUNTA

Documentación impresa y digital certificada:

- Memorándum Núm. GRMySG-DA/4015/2023.- Solicitud de clasificación de la información en modalidad confidencial.
- Oficio/Memorándum donde el área de Transparencia informa a la Dirección General el cumplimiento

Argumento:

Por conducto de lo estipulado dentro del contrato número CMAS-084/2022, suscrito entre la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., con la persona moral C. María de los Ángeles Barrera Hernández, de fecha 7 de diciembre del 2022, se formalizó la relación jurídica entre ambas partes, con la finalidad de contratar el Servicio de 230 viajes, en camiones de volteo tipo Torton de 14 m³, de grava de piedra caliza en greña con diámetro de 1 ½" a 3" desde Tenex-tepec, Ver., hasta el sitio de aplicación; camino vecinal de El Llanillo - Presa Alto Pixquiac (incluye el flete y material de traslado), para el mantenimiento y conservación de caminos de acceso seguro adecuado a presas y líneas de conducción de agua para el municipio de Xalapa, Ver., adjudicación realizada por Adjudicación Directa mediante Dictamen de Procedencia por Excepción de Ley, mismo que sigue los lineamientos para la publicación en el portal oficial de la CMAS Xalapa, dando oportuno cumplimiento a lo establecido en la fracción XXVIII, apartado b) del artículo 15 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, el contrato, se encuentra publicado en el siguiente hipervínculo:

http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia/bis_f28b_2022_04_15082023_grmysg_contrato_084.pdf

Continuando con la observación número LM-08701/2022/4: "De la revisión practicada a los procedimientos de adjudicación directa proporcionados por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, correspondientes al ejercicio 2022, se advirtió que del muestreo realizado al portal modelo de transparencia, al ente auditado en su calidad de sujeto obligado de transparencia, no publicó dichos procedimientos en su página electrónica de transparencia. Así mismo con relación a la obligación de los sujetos a transparentar sus actos y poner a disposición de los gobernados la información pública, los artículos 1, primer párrafo y 4 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública".

Me permito adjuntar la siguiente relación donde se especifica el número de contrato con el procedimiento de licitación correspondiente, mismo que se encuentra publicado en el portal de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa:

Contratos correspondientes a Obra Pública:

NÚMERO	NÚMERO DE CONTRATO O PEDIDO	MONTO LICITACIÓN C/ IVA	Nº DE LICITACIÓN
2	CMAS-OP-008-2022	\$1,199,560.96	Nº CMAS-I3P-OP-002-2022
3	CMAS-OP-009-2022	\$2,356,856.96	Nº CMAS-I3P-OP-003-2022
4	CMAS-OP-010-2022	\$1,224,987.91	Nº CMAS-I3P-OP-004-2022
5	CMAS-OP-012- 2022	\$,990,000.27	Nº CMAS-I3P-OP-006-2022
6	CMAS-OP-013- 2022	\$1,182,269.58	Nº CMAS-I3P-OP-007-2022
7	CMAS-OP-026- 2022	\$1,118,712.02	Nº CMAS-I3P-OP-013- 2022
8	CMAS-OP-027- 2022	\$1,484,182.46	Nº CMAS-I3P-OP-014- 2022
9	CMAS-OP-028- 2022	\$2,347,249.80	Nº CMAS-I3P-OP-015- 2022
10	CMAS-OP-029- 2022	\$3,236,632.26	Nº CMAS-I3P-OP-016- 2022
11	CMAS-OP-030- 2022	\$1,112,866.02	Nº CMAS-I3P-OP-008-2022
12	CMAS-OP-031- 2022	\$1,809,812.41	Nº CMAS-I3P-OP-009-2022
13	CMAS-OP-032- 2022	\$1,772,035.63	Nº CMAS-I3P-OP-010- 2022
14	CMAS-OP-053- 2022	\$2,960,974.44	Nº CMAS-I3P-OP-021- 2022
15	CMAS-OP-064- 2022	\$2,469,332.03	Nº CMAS-I3P-OP-030-2022
16	CMAS-OP-068- 2022	\$2,860,578.71	Nº CMAS-I3P-OP-034-2022
17	CMAS-OP-095- 2022	\$2,893,748.10	Nº CMAS-I3P-OP-044-2022

Por lo antes citado, hago de su conocimiento que los eventos e información correspondiente a las licitaciones (contratos en mención), son publicados en la página de este organismo mediante el link: <https://cmasxalapa.gob.mx/convocatorias/>.

En Resumen, toda vez que los contratos y/o procedimientos de adjudicación están publicados en la página del Organismo, no se incumple con los artículos 1 primer párrafo y 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS:

Para solventar la Observación Número LM-08701/2022/004 fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por los servidores y ex servidores públicos del Ente Auditado, responsables de su solventación.

Se procedió al estudio de los argumentos expuestos y al análisis de la documentación justificatoria y comprobatoria acerca de la presente Observación que se dio a conocer al Ente Auditado, responsables de su solventación, relacionados con la materia de la revisión, de lo que se desprende:

CMAPS XALAPA

El motivo de la formulación de la presente observación versó en el sentido que no fueron publicadas en su Portal de Transparencia la totalidad de los procedimientos licitatorios y de adjudicación directa, ya que la mayoría de éstos no se encontraron publicados en el portal modelo electrónico de transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS).

En conclusión, tomando en consideración que no se demostró fehacientemente que la totalidad de los Procedimientos señalados se encontraban publicados en dicho portal, previamente a la formulación de la presente observación, se confirma que el Ente Auditado como sujeto obligado de transparencia omitió poner a disposición del público la totalidad de los procedimientos relacionados en el portal modelo de transparencia, por lo que contravino con ello lo preceptuado por los artículos 1, primer párrafo y 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo tanto, al no haberse presentado argumentos convincentes, así como documentales que fueran suficientes o pertinentes para solventar o desvirtuar el contenido del Pliego de Observaciones de la Auditoría de Legalidad, **se tiene por NO SOLVENTADA.**

TOTAL DE OBSERVACIONES DE LEGALIDAD: 2**RECOMENDACIÓN DE LEGALIDAD****Recomendación Número: RLM-08701/2022/001**

1.- Se recomienda al Ente Fiscalizable que realice una correcta planeación con la finalidad de que las contrataciones se apeguen a lo previsto por el presupuesto de egresos del año del ejercicio fiscal correspondiente, las cuales deberán estar comprendidas en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con la finalidad de servir de base a la Unidad Administrativa en cada Ente Público para planear, programar y licitar públicamente las compras y la contratación de servicios, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad y de apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo en el Estado, puntualizando que ninguna contratación podrá celebrarse, si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD: 1

RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO

Adopción del PbR-SED

Fundamento:

- Artículos 4, párrafo seis, 134 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 31 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículos 156, 156 Bis y 289 Ter del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- Artículo 1 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículos 1, 3, 5 y 11 de los Lineamientos Generales para la Adopción del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz.

El Presupuesto de Egresos (PE) que realiza el Ente es una estimación financiera anticipada de los egresos e ingresos, necesarios para cumplir con las metas de los programas ya establecidos. Dicho documento determinará la forma en que el Gobierno ejercerá el gasto para cumplir con sus funciones y responsabilidades. El PE constituye el medio para canalizar los recursos de manera congruente de acuerdo con los objetivos planteados.

Es así que los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales serán elaborados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal aplicando la herramienta del Presupuesto basado en Resultados (PbR), que deberán ser diseñados bajo la Metodología del Marco Lógico (MML).

Lo anterior a pesar de que la CMAS Xalapa presentó el oficio número DG/085/2023 de fecha 13 de marzo de 2023, en el que se indica que: “dicha información (...) para (...) la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, no es aplicable Programas Presupuestarios con Actividades Institucionales, Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios, Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios, o Programa Sectorial”.

La Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 31 menciona que los PPs y Als “serán elaborados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los Organismos Autónomos del Estado y los Poderes Legislativo y Judicial conforme a la norma que los rige, atendiendo los principios de pertinencia, eficacia, eficiencia, calidad, economía, transparencia y honradez, presentando la definición de metas objetivamente verificables e indicadores estratégicos y de gestión que puedan ser objeto de evaluación”; asimismo, mediante la Gaceta número extraordinario 297 de fecha 31 de agosto de 2012 se emitieron los Lineamientos Generales para la Adopción del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz, de acuerdo con el artículo 1 indica que “los presentes Lineamientos son de carácter general y de observancia obligatoria

CMAPS XALAPA

para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave y tienen por objeto reglamentar el proceso de implementación del Presupuesto basado en Resultados” y el artículo 3 menciona que dichos lineamientos “permitirán sentar la base para la adopción del PbR a través del diseño de PPs y de sus respectivas MIRs; así como para construir el SED, para los cual se consideran indicadores de evaluación de desempeño, mismos que se deberán analizar, actualizar, mejorar, modificar y, si fuera el caso, diseñar nuevos indicadores que permitan medir los objetivos de cada programa registrado en la MIR”.

Por lo tanto, de acuerdo con lo expuesto CMAS Xalapa no demostró los elementos y evidencia suficiente para verificar que haya establecido en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022 como: Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales; asimismo, que se haya aplicado el Presupuesto Basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED), cuya finalidad es el logro de sus metas y/u objetivos, para que el recurso público sea administrado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para otorgar un buen servicio de agua potable a los usuarios de la Ciudad de Xalapa.

RD-08701/2022/001

Para que el presupuesto de egresos constituya el medio para canalizar los recursos de manera congruente de acuerdo con los objetivos y/o metas planteados, se recomienda a la CMAS Xalapa que realice las gestiones pertinentes para crear programas presupuestarios y actividades institucionales con la finalidad de poder ofrecer con mayor eficacia y eficiencia el servicio de agua potable y saneamiento que se otorga a los usuarios de la Ciudad de Xalapa, Ver.

RD-08701/2022/002

Con la finalidad de evaluar el desempeño gubernamental para mejorar la toma de decisiones, se recomienda a la CMAS Xalapa que realice las gestiones necesarias para la implementación del Sistema de Evaluación y Desempeño (SED), para una mejor asignación de los recursos públicos a fin de cumplir con los objetivos definidos para el servicio de agua potable y saneamiento que se otorga a los usuarios de la Ciudad de Xalapa, Ver, en apego a los artículos 31 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 y 3 del Lineamiento General para la Adopción del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz.

Programa pago anual anticipado**Fundamento:**

- Artículo 4, párrafo seis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 1, de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- Artículo 100, penúltimo y último párrafo de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- Manual General de Políticas y Procedimientos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz.

De acuerdo con la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los municipios en el ámbito de sus competencias, garantizarán el derecho humano que tiene toda persona al agua potable y saneamiento, y que será equitativo y sustentable el uso de los recursos hídricos.

Con base en el análisis de la información generada y entregada por la CMAS Xalapa, se verificó el cumplimiento de acuerdo con los mecanismos para la atención y trámite del Programa Pago Anual Anticipado como la autorización del Órgano de Gobierno mediante la cual se definen las políticas y condiciones para la aplicación del pago anual anticipado que se presenta ante la Dirección General, dar a conocer la Convocatoria del Pago Anual Anticipado, la difusión del programa a los usuarios a través del Departamento de Atención a Usuarios y, a su vez, en los módulos de información y en el portal de CMAS Xalapa, así como también el mantenimiento que se realizó al módulo de pago anual del sistema comercial por parte del Despacho CBI Systems; a pesar de lo anterior la CMAS Xalapa no contó con el informe referente al impacto económico sobre la aplicación del Programa Anual Anticipado, así como con los resultados del mismo al finalizar el ejercicio 2022 como se establece en el Manual General de Políticas y Procedimientos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa.

RD-08701/2022/003

Con la finalidad evaluar el desempeño de la CMAS Xalapa en la ejecución del Programa Anual Anticipado, se recomienda que realice las gestiones necesarias para que la Dirección de Servicios al Usuario informe a la Dirección de Administración el impacto económico y los resultados del Programa cumpliendo con el Manual General de Políticas y Procedimientos.

Convenios, reconvenios y con mayor número de pagos parciales para el pago de servicio de agua para usuarios morosos**Fundamento:**

- Artículo 4 párrafo seis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 33, 67, 68 y 105 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículo 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre
- Artículo 39 del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa.
- Manual General de Políticas y Procedimientos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz.

La Gerencia Comercial es la única que cuenta con las facultades para autorizar y elaborar los convenios de agua en coordinación con el Departamento de Atención a Usuarios; además, cabe mencionar que un convenio contiene un plan de pagos por hasta 24 meses, dependiendo del monto de que se trate y con previa autorización del Gerente Comercial. Además, a la conclusión de la Administración Pública Municipal se pueden elaborar convenios de pago con un pago inicial y tres parcialidades, con la finalidad de que al mes de diciembre del cierre de la administración que se encuentre en funciones, tenga la posibilidad de apoyar a los usuarios y, en consecuencia, favorecer la recuperación de la cartera vencida.

Al verificar y analizar algunos de los convenios celebrados como: un mayor número de pagos parciales, convenios celebrados en el ejercicio 2022 y reconvenios celebrados en el ejercicio 2022, se concluye que la Gerencia Comercial implementó los instrumentos y medidas que facilitarán la recuperación de la cartera vencida, a través de los cuales se determinó el pago de la cuota vencida por consumo de agua; además, que dichos convenios se efectúen por periodos mensuales. Asimismo, generaron las notificaciones al usuario y, en términos generales, la Gerencia Comercial vigiló el cumplimiento de los convenios.

Sin embargo, aun cuando la Gerencia Comercial en coordinación con el Departamento de Atención a Usuarios autorizan y elaboran los convenios con el objetivo de que los usuarios morosos cumplan con el pago por el servicio de agua potable y saneamiento, todavía existe una cantidad considerable de cartera vencida año con año que no se ha resuelto sólo con la elaboración y ejecución de convenios.

RD-08701/2022/004

Con la finalidad de mejorar el Control Interno de las actividades que se llevan a cabo respecto de los procedimientos para autorizar y ejecutar Convenios por Servicio de Agua, se recomienda a la CMAS Xalapa que realice las gestiones en las áreas correspondientes para crear nuevas políticas y/o estrategias a sus lineamientos y manuales internos para dar a conocer a los usuarios morosos las alternativas de pago que tienen a través de los convenios para que éstos sean más eficaces y eficientes, lo cual tendría un impacto en la cartera vencida.

Recuperación de cartera vencida**Fundamento:**

- Artículo 4, párrafo seis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 106 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículo 121 y 122 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Manual General de Políticas y Procedimientos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz.

En cuanto al análisis y verificación de los procesos administrativos que efectúa la CMAS Xalapa para la recuperación de la cartera vencida, se solicitó lo siguiente: la metodología utilizada para llevar el control, seguimiento y actualización de la cartera vencida para determinar los créditos fiscales de los usuarios por el servicio de agua potable, drenaje y saneamiento; los reportes o informes realizados en materia de recuperación de cartera vencida que envió a la Dirección de Atención a Usuarios sobre los resultados obtenidos, así como el cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución, encontrándose lo siguiente:

En cuanto a los criterios que ejecutan las áreas correspondientes para obtener un control, seguimiento y actualización de la cartera vencida, para la determinación de los créditos fiscales y el procedimiento administrativo de ejecución a cargo de los usuarios por el servicio de agua potable, drenaje y saneamiento, la CMAS Xalapa, mediante oficio número DA/094/2023 de fecha 07 de julio de 2023, describió lo siguiente:

- a) Emiten un listado de las cuentas que presentan más de un año de adeudo, el personal de CMAS Xalapa realiza una inspección a las viviendas de los usuarios morosos y, posteriormente, se les invita a acudir al Departamento de Cobranza para regularizar el adeudo.
- b) Derivado de las inspecciones realizadas, seleccionan las cuentas de viviendas que se encuentren habitadas y, de dichas cuentas, pueden aplicar alguna sanción por la Coordinación Jurídica y tener pagos pendientes a través de Convenios de Agua y/o Toma.
- c) Entre la Gerencia Comercial y el Departamento de Cobranza realizan acuerdos con la finalidad de iniciar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- d) Se determina la omisión de pago por parte de los usuarios para cuantificar el crédito fiscal a pagar a través de las notificaciones acudiendo al domicilio del titular de la cuenta; en caso de no encontrarse se emite el citatorio de espera, en el cual se cita al siguiente día hábil y, en caso de no encontrar al Titular de la cuenta, se procede a realizar la notificación con la persona que habite el domicilio en ese momento, sea familiar, inquilino o al vecino y/o conocido más cercano que

- acceda a entenderse del proceso de la notificación; en caso de no encontrar a alguien que acepte recibir la documentación se busca a la autoridad inmediata como son los jefes de manzana.
- e) Se da un lapso de 15 días hábiles de acuerdo con lo establecido por el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que el usuario acuda al Departamento de Cobranza para regularizar el adeudo ya sea con pago de contado o a través de un convenio, aplicando los descuentos que estén previamente autorizados.
 - f) En caso de que el usuario no haya regularizado su adeudo dentro de los 15 días hábiles establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procede a realizar el Procedimiento Administrativo de Ejecución para requerir el pago y practicar el acuerdo con los importes a pagar actualizados a la fecha de la emisión del mismo, a través de las notificaciones, acudiendo al domicilio del titular de la cuenta; en caso de no encontrarse, se emite el citatorio de espera, en el cual se cita al siguiente día hábil y en caso de no encontrar al Titular de la cuenta se procede a realizar la notificación con la persona que habite el domicilio en ese momento, sea familiar, inquilino o al vecino y/o conocido más cercano que acceda a entenderse del proceso de la notificación; en caso de no encontrar a alguien que acepte recibir la documentación se busca a la autoridad inmediata como son los jefes de manzana.

Sin embargo, la CMAS Xalapa no presentó evidencia de que estos criterios para la determinación de la omisión de pago por parte de los usuarios, para la determinación de los créditos fiscales a pagar y, posteriormente, para aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, estuvieran contenidos en algún documento autorizado.

Además, de acuerdo con algunos informes referentes a los resultados obtenidos por la recuperación de la cartera vencida de los meses de enero, junio, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2022, se observó que el mayor porcentaje de recuperación fue del 69% por los adeudos de usuarios con un periodo mayor a tres meses, seguido de un 18% de recuperación por la recaudación diaria, mientras que el menor porcentaje de recuperación se obtuvo a través de los convenios realizados con los usuarios, en un 13%. Esto demuestra que hace falta información permanente por parte de la CMAS Xalapa para que los usuarios morosos cumplan cabalmente con sus obligaciones de pago y ofrecer mayor difusión de las opciones de pago para su regularización y lograr una efectiva recuperación de cartera vencida.

RD-08701/2022/005

Para fortalecer las medidas encaminadas para la recuperación de la cartera vencida, se recomienda a la CMAS Xalapa que realice las gestiones necesarias para elaborar los criterios y mecanismos correspondientes con los procesos administrativos para la recuperación de usuarios morosos y en coordinación con las áreas involucradas.

RD-08701/2022/006

Para que sea eficaz el mecanismo de cobro, cuota y aportaciones voluntarias de prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento, disposición de aguas residuales y servicios ambientales, se recomienda a la CMAS Xalapa que realice las gestiones necesarias en coordinación con las áreas involucradas para fortalecer e incrementar la difusión para el pago de agua potable y saneamiento por parte de los usuarios morosos.

Tandeos por estiaje**Fundamento:**

- Artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 1 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículo 43 fracción I y XIV del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa.
- Manual General de Políticas y Procedimientos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz.

“El tandeo tiene como finalidad balancear la distribución del recurso hídrico disponible para los macrosectores, considerando la subdivisión por cada tanque en zonas denominadas Alta y Baja. Es decir, dependiendo de la geolocalización de la colonia y la zona de abastecimiento, esto determinará su pertenencia a un macrosector”.

La CMAS Xalapa llevó a cabo un programa de racionalización del suministro del agua potable cuidando que sea equitativa, sin omisión y preservando los derechos constitucionales y humanos; así como garantizar el derecho a la información de manera oportuna mediante el apoyo a la difusión de éste, en tiempo y forma, por lo que el programa de racionalización en comento consideró lo siguiente:

- I. Disponibilidad diaria de agua para determinadas zonas geográficas.
- II. Ubicación geográfica de los tanques de distribución y área que abastecen.
- III. Ubicación de válvulas de seccionamiento que permiten bloquear o direccionar el flujo del agua en un área.
- IV. Topografía de Xalapa, considerando que, dentro de una misma área geográfica debido a la naturaleza topográfica de la ciudad, las áreas más bajas respecto de las más altas tienen mayor facilidad de contar con agua por cuestiones de presiones hidrostáticas.

Además, para la distribución de agua potable en Xalapa y áreas conurbadas para el ejercicio 2022, se estableció el programa de tandeo por áreas geográficas conformadas de la siguiente manera:

CMAPS XALAPA

- 2 macro sectores, una “Zona Alta” con 3 subsectores, una zona denominada Cerro del Estropajo; considerando además que dentro de una misma área geográfica se trata de atender y priorizar Hospitales y Centros de Salud Pública, Centros Comerciales, Escuelas Públicas, Dependencia de servicios a la población, sobre usuarios unitarios.

Por lo cual, los programas de tandeo para el año 2022, se definieron con los siguientes resultados:

- 2 macro sectores: en términos generales se trabajó durante el año con 2 días con servicio y 2 días sin servicio (2X2).
- Zona Alta con 3 subsectores; en términos generales se trabajó durante el año con 2 días con servicio y 1 día sin servicio (2X1).
- Cerro del Estropajo: en términos generales se trabajó durante el año con 2 días con servicio y 2 días sin servicio (2X2).”

La CMAS Xalapa menciona que “al realizar una evaluación objetiva de los resultados obtenidos durante el año 2022 sobre la distribución del agua y a pesar de que ésta Comisión a través de la Gerencia Operativa y Mantenimiento trató de distribuir el agua de manera equitativa a toda la población de Xalapa y considerando la existencia de una problemática multifuncional fundamentada en la escasez del vital líquido, se registra inconformidad de la población, con justa razón, ya que aun contando con programas de tandeo, se presentaron problemas adicionales, como la presencia de fugas de agua que afectaron a los sectores de distribución. Para la Gerencia de Operación y Mantenimiento, en tiempo de escasez de agua, los programas de tandeo son un mecanismo que permite proporcionar y suministrar el vital líquido de manera equitativa a la población; sin embargo, considera que son y serán acciones deficientes y solo un paliativo mientras no se cuente con fuentes adicionales de abastecimiento de agua para la población de Xalapa, que cada día está en crecimiento y por lo cual se requiere de más agua”.

RD-08701/2022/007

Se recomienda a la CMAS Xalapa que realice las gestiones necesarias para elaborar los criterios y mecanismos para la distribución del agua potable y también en situaciones de emergencia por la ocurrencia de sequía, así como medidas preventivas y de mitigación que podrían implementarse a los usuarios de la Ciudad de Xalapa para lograr un uso eficiente del agua durante la sequía.

RD-08701/2022/008

Se recomienda a la CMAS Xalapa que realice las gestiones necesarias en coordinación con las Instancias de Gobierno para desarrollar una amplia campaña de educación para el cuidado y conservación del recurso hídrico, ya que es un problema de carácter social, político y cultural que no se podrá resolver únicamente con medidas de carácter administrativo.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO: 8

5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera de la **Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa**, que a continuación se señalan:

- a) Observación que hace presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de la cual el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que está detallada en el apartado correspondiente y que a continuación se indica:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-08701/2022/006 DAÑ	\$68,724.59
TOTAL		\$68,724.59

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.